



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00923225-UNC-ME#FP

---

VISTO:

La propuesta de renovación del taller de extensión “Estrategias para la intervención en Crisis por Desregulación Emocional”, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el primer cuatrimestre del año 2024;

Que el taller de extensión “Estrategias para la intervención en Crisis por Desregulación Emocional, fue aprobado por la RHCD 107/2023, para llevarse a cabo durante el año lectivo 2023;

Que la presente actividad, tienen como objetivo general, adquirir una comprensión general de los desarrollos teóricos y técnicos actuales en relación a la intervención en crisis y contribuir al abordaje clínico de ésta,

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2024 del Taller de extensión “Estrategias para la intervención en Crisis por Desregulación Emocional” presentada por el Lic. Joel Surita DNI 33661750, de acuerdo al Anexo de 6 (seis) fojas que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: Los responsables de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.